



## 2.1.2 Sobre el uso religioso en edificios públicos

En contraposición al relato contenido en el apartado anterior, dedicado a las discrepancias surgidas a raíz de la inmatriculación por parte de la Iglesia Católica de la Mezquita-Catedral y de la gestión del uso realizada del monumento, declarado Patrimonio de la Humanidad, cabe traer a colación otra discrepancia que igualmente tiene que ver con la compatibilidad entre el uso religioso y el uso profano.

Nos referimos al más de medio centenar de quejas recibidas al final del año 2014 con ocasión del uso religioso que, al parecer, va a darse a una parte del edificio en el que se emplaza la actual sede de la Diputación provincial de Córdoba.

En efecto, mientras que en el caso de la Mezquita-Catedral es la Iglesia católica la que se entiende propietaria del inmueble y, en consecuencia, lleva a cabo un modelo de gestión del uso en el que no participan las administraciones públicas y que no parece estar exento de polémica; en el supuesto que relatamos la propietaria del inmueble es la Diputación provincial de Córdoba, si bien ésta a través de un Decreto de su Presidenta ha autorizado a la Diócesis de Córdoba el uso del templo durante una serie de horas a la semana.

Los promotores y promotoras de las quejas fundamentan sus reivindicaciones en la aconfesionalidad del Estado, en



**Los promotores  
y promotoras  
de las quejas  
fundamentan  
sus  
reivindicaciones  
en la  
aconfesionalidad  
del Estado ...**



el derecho a la igualdad y en el derecho a no sufrir discriminación. En este sentido indican que, a su juicio, el proceder de la citada Diputación ha resultado contrario a tales premisas constitucionales habida cuenta que ha supuesto el destino de dinero y patrimonio público a favorecer el uso religioso exclusivamente católico.

Un asunto, por tanto, no exento de polémica sobre el que esta Defensoría está conociendo en estos momentos a partir de la tramitación de la queja 14/5977, a la que por criterios de economía procesal han sido acumuladas todas las recibidas sobre este asunto. De este modo, ha sido interesado a la Diputación provincial de Córdoba la evacuación de informe en relación con los hechos descritos, al objeto de poder forjar una opinión fundada en Derecho y, consiguientemente, dictar el pronunciamiento que proceda.

### 2.1.3

## **La falta de conservación y los proyectos urbanísticos, principales peligros que se ciernen entorno a nuestro patrimonio cultural**

No son infrecuentes las intervenciones que se llevan a cabo por parte de esta Defensoría a raíz de quejas planteadas por ciudadanos y ciudadanas que, sensibilizados con la Cultura y conocedores de la enorme importancia que ésta tiene en el adecuado desarrollo y progreso de una Sociedad, alertan acerca de posibles injerencias sobre bienes de destacado valor cultural derivadas de acciones u omisiones de nuestras Administraciones Públicas.

A este respecto, basta recordar la época del boom inmobiliario cuando prácticamente cualquier terreno de nuestra región era concebido como apto para acoger una nueva hilera de adosados, en la que las zonas de protección de estos bienes o ellos mismos